



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA

CAPITULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de enseñanza, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el termino municipal de Villafranca de los Barros, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.

Están obligados al pago de los derechos que se devenguen en virtud de esta Ordenanza, los alumnos y los padres, tutores o encargados de los menores inscritos para el aprendizaje de alguna enseñanza.

Artículo 4º.

La obligación de contribuir nace con la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción para el uso del servicio.

CAPITULO III. CUANTÍA

Artículo 5º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 1º

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Todos los alumnos pagan independientemente de pertenecer a alguna asociación musical o del número de personas de la misma unidad familiar matriculadas.

Tarifas a aplicar:

Matrícula:.....18,36 euros pago único.

1ª asignatura:.....18,36 euros mensualidad

A partir de la 2ª asignatura:..... 6,12 euros mensualidad

Escolanía.....25 euros pago único

Grupo lírico.....25 euros pago único

Clases Especiales de Preparación Acceso a ..30 euros pago único

Conservatorio

Uso particular de instrumentos de la Escuela.....70 euros el curso (octubre/junio)pago único.



Mantenimiento de instrumentos agosto y septiembre.... 15 euros uso de instrumentos.

Las familias numerosas tendrán un descuento del 30% si cursan una asignatura, del 40% si cursan dos o tres asignaturas y del 50% si cursan a partir de cuatro asignaturas.

Para matricularse en un curso no se pueden tener recibos pendientes de cursos anteriores.

La falta de pago de dos mensualidades, implicará la baja automática de la Escuela de Música.

EPÍGRAFE 2º

CURSOS DE LA U.P.V.

- Matrículas:

* Informática: 30,05 Euros
* Resto de Cursos:..... 18,03 Euros

- Derechos Mensuales:

* Informática : 24,04 Euros
* Resto de los Cursos:
. 1 AREA : 12,02 Euros
. 2 AREA : 24,04 Euros
. 3 AREA : 30,05 Euros

EPÍGRAFE 3º

ACTIVIDADES MUJER

Matrículas: 6,01 Euros

EPÍGRAFE 4º

ESCUELA DE IDIOMAS

Matrícula:.....21,60 € pago único

Mensualidad:.....20,00 €

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 30%, previa solicitud del interesado.

Forma de cobro: la matrícula se domiciliará en cuenta bancaria, facilitada al efecto por el interesado en el momento de formalizar la misma, procediéndose a cobrar con la 1ª mensualidad. Las mensualidades se harán mensualmente, mediante domiciliación bancaria.

Normas de gestión: los interesados que quieran dejar los estudios en la escuela lo notificarán antes del día 5 del mes en el que lo soliciten, y para hacerse efectiva la misma conllevará el abono del 50% del importe total del curso programado.

EPÍGRAFE 5º

SALA INFANTIL

Matrícula:.....12,00 €

Mensualidad:..... 6,00 €



Forma de cobro: la matrícula se domiciliará en cuenta bancaria, facilitada al efecto por el interesado en el momento de formalizar la misma, procediéndose a cobrar con la 1ª mensualidad. Las mensualidades se harán mensualmente, mediante domiciliación bancaria.

Normas de gestión: los interesados que quieran dejar los estudios en la sala infantil lo notificarán antes del día 5 del mes en el que lo soliciten.

CAPITULO IV. GESTIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 6º.

Serán responsables del pago de este precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, se matriculasen de alguna actividad de las referidas anteriormente.

Artículo 7º.

Las personas que soliciten la inscripción en algunas de las actividades, vendrán obligadas a efectuar el pago de las correspondientes tarifas en el lugar y forma determinadas o que en su momento se determinen.

Artículo 8º.

La inscripción en cualesquiera de los cursos o actividades de los Epígrafes del artículo 5º obliga a la aceptación de las normas de utilización que por los órganos gestores se establezcan.

Artículo 9º.

La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en el articulado de esta Ordenanza y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Badajoz.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 13 de Octubre de 1993.

La presente Ordenanza ha sido modificada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2011.

Modificada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada los días 3 y 11 de septiembre de 2012.

Modificada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012.

SALA INFANTIL

Curso Escolar..... DE noviembre hasta mayo....40€

10% descuento 2º miembro unidad familiar